



**MAT.: APRUEBA SUBVENCION MUNICIPAL EXTRAORDINARIA A GRUPO FOLCLORICO MUNICIPAL POR UN MONTO DE \$500.000.- (QUINIENTOS MIL PESOS) /**

**ALGARROBO,**

12 OCT 2021

**DECRETO: N°**

1958



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. D.A. N° 1.277 de fecha 03/07/2021 "Asume Cargo de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo."
3. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4. Decreto Alcaldicio N° 1880 de fecha 10.12.2020; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2021.
5. Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015 de Contraloría General de la Republica "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".
6. D.A. N° 1923 de fecha 27.03.2018 "Aprueba Reglamento Subvenciones Municipales".
7. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 846/2021.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con Fecha 25 de Junio de 2021, el Grupo Folclórico Municipal, ingresa solicitud para Subvención Municipal fuera del plazo estipulado en el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones municipales de Organizaciones Comunitarias.
- II. Que, de acuerdo con el Reglamento para otorgamiento de Subvenciones Municipales, del título III "De la solicitud de subvenciones", en el Artículo 17 señala que "Excepcionalmente y por motivos justificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención fuera del plazo señalado en el artículo 13, previo visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria. Esta subvención tendrá carácter de extraordinaria, y deberá estar a lo dispuesto en el artículo 53 del presente Reglamento".
- III. Que, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento para otorgamiento de Subvenciones Municipales, del título VIII, sobre "rendición de la Cuenta", el artículo 53 señala que "Sin perjuicio de lo anterior, de aprobarse la subvención extraordinaria a que hace mención el artículo 17 del presente reglamento, la rendición de cuenta deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al traspaso de los recursos por parte de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- IV. Que, mediante aprobación de alcalde, mediante Memo N° 214, con fecha 07 de Octubre de 2021, se da visto bueno a solicitud de organización Grupo Folclórico Municipal.



**DECRETO:**

- I. Apruébese la Subvención Municipal a “GRUPO FOLCLORICO MUNICIPAL” por un monto de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) los que se utilizarán para gastos de Inversión o Equipamiento para mejorar la seguridad y tener mayor participación de socios y socias del Club.
  
- II. Ríndase cuenta de los fondos traspasados según lo dispuesto en el Artículo N°25 y siguientes de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica.
  
- III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215-24- 01-004 denominada “Organizaciones Comunitarias”.

IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, DISTRIBUYASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO  
ALCALDE



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	12 OCT 2021
FECHA SALIDA:	13 OCT 2021
OBSERVACIÓN N°	

JLYM/PFMM/U.C./MCGB/ima.  
DECRETO ALCALDICO N°  
FECHA,

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Secretaria Municipal (2)
- DIDECO (1)

12 OCT 2021

1958

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARIA MUNICIPAL